



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00387 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.

GARANTE: JAIRO ENRIQUE ESPINOSA MEZA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Solicita BANCO DAVIVIENDA S.A., acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo de placa IES071, en virtud de la cláusula octava del "Contrato de prenda (Garantía mobiliaria) abierta y sin tenencia", celebrado con la garante JAIRO ENRIQUE ESPINOZA MEZA; fundamenta su petición en la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1835 del 2015.

Una vez estudiado el escrito genitor se encuentra que este cumple con los requisitos exigidos en el canon 82 de la Ley 1564, artículo 60 de la Ley 1676 y Decreto 1835 de 2015, por lo que el juzgado, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra JAIRO ENRIQUE ESPINOSA MEZA.

SEGUNDO. - Ordenar la aprehensión y entrega a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. del vehículo con las siguientes características

PLACA	IES071	CHASIS	3C4PDCAB9FT521671
CLASE	CAMIONETA	MOTOR	-
MARCA	DODGE	SERVICIO	Particular
LINEA	JOURNEY SE	COLOR	GRIS METAL
MODELO	2015	SERIE	-
MATRICULADO EN	SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA		
TENENCIA	JAIRO ENRIQUE ESPINOZA MEZA		

TERCERO. - Oficiése para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del bien a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Por secretaría líbrese el oficio y entréguesele a la parte demandante para el diligenciamiento respectivo.

CUARTO. - Una vez aprehendido el vehículo identificado en el numeral segundo del presente proveído, póngase a disposición de BANCO DAVIVIENDA S.A. en el parqueadero CAPTUCOL BARRANQUILLA ubicado en la AV CIRCUNVALAR No. 6 - 171, o en el lugar que la Policía Nacional disponga.

QUINTO: Reconózcase a GIOVANNY SOSA ÁLVAREZ, C.C. 79.968.065 y T.P. 277.286 en los términos y para los efectos del poder otorgado por JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, en calidad de apodera especial de BANCO DAVIVIENDA S.A..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3400806 – www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla, Atlántico – Colombia P/JCMC

